



Admin Viventa <admin@viventa.co>

Esta información es de su interés.

2 messages

'DIAN' via Legal admin@viventa.co
Reply-To: DIAN <comunicaciones@dian.gov.co>
To: admin@viventa.co

Thu, Nov 10, 2022 at 8:43 AM



Código de verificación de autenticidad

649efc2c-50d9-4200-8b49-2e61364df688

Bogotá, 10 de noviembre de 2022

Radicado No. 105000201 - 000417

Consecutivo No. 39,754

Señor (a, es)

Viventa LLC

Esta información es de su interés.

La DIAN como prestador del servicio público esencial denominado Servicio Fiscal, cuyo objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico Nacional, le invita a mantener vigente el cumplimiento de sus deberes fiscales, conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política.

Dado lo anterior se está adelantando una campaña dirigida a las personas naturales y jurídicas y que de acuerdo con la Resolución 042 de mayo 05 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen.

Así las cosas, se da a conocer el contenido de la CIRCULAR 000007 del 24 de octubre de 2022, proferida por el Director General de la DIAN, la cual imparte instrucciones de carácter general para evitar que los facturadores electrónicos exijan a los adquirentes de bienes y/o servicios, requisitos adicionales a los contemplados en la ley y se precisa lo siguiente:

1. La factura de venta y/o documento equivalente **se expide al momento de la venta** del bien y/o prestación del servicio.

2. Para la expedición de la factura de venta o documento equivalente a los adquirentes de bienes y/o servicios, los facturadores electrónicos **sólo podrán solicitar la información que para el efecto señale el Estatuto Tributario y la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, sin que tenga el adquirente que exhibir y/o entregar documento alguno.

3. El adquirente a quien se le exijan los requisitos adicionales a los definidos en la ley y la normatividad reglamentaria, **no se encuentra en la obligación de atenderlos** y en virtud de lo contemplado en el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá solicitar que el facturador realice la expedición de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Se recuerda que la exigencia de requisitos adicionales para la expedición de la factura se traduce en un desconocimiento de la normatividad legal y reglamentaria que regula la expedición y entrega de la factura de venta y conlleva al incumplimiento de las obligaciones citadas en el acápite del marco normativo, no obstante lo anterior, la Dirección Seccional dentro de sus competencias funcionales ejercerá control al cumplimiento de dicha circular.

Los invitamos de manera muy especial a la capacitación virtual que ofrecemos sobre Facturación y Nómina electrónica el día 17 de noviembre de 2022 a las 9 am. hasta las 12 del mediodía.

Remitimos el Link de conectividad.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MTQ1ZTQ4YmItMTA0NS00N2EwLWlxMDQtOWQyOGE5ZjdZDNi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fab26e5a-737a-4438-8ccd-8e465ecf21d8%22%2c%22Oid%22%3a%22a88c7597-6f24-4d4e-93b1-732ab1cab423%22%7d

En nuestro portal web www.dian.gov.co en la sección [Servicios a la Ciudadanía/Verificación de correos DIAN](#) , puede comprobar la autenticidad de este correo, tomando el código alfanumérico ubicado en la parte superior derecha de este correo.

Atentamente;

Javier Beltran Losada

Director Seccional de Impuestos

Proyectó,

Aydeé Correa Amórtegui

acorrea@dian.gov.co

Jefe G.I.T. Formalización Tributaria (A)

Dirección Seccional Impuestos de Cali

T: 6024897377 móvil 3103158178 Ext. 951107 u opción 2/7/2

D: [Calle 11 # 3 – 72 Mezanine Edificio Belalcázar](#)

Santiago de Cali

www.dian.gov.co

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos. Por favor no responda con consultas, ya que estas no podrán ser atendidas; así mismo, los trámites y consultas en línea que ofrece la entidad se deben realizar únicamente a través del portal www.dian.gov.co

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema de validación de correos en el portal web DIAN (con el código de verificación de autenticidad) o a través de este código Qr
